



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000343/2021

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/0450/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/1479/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 1900/1332  
C.c.e.p. C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES  
ASESOR DEL C. SECRETARIO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.  
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0450/2021.

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000148/2021**, de fecha 31 de marzo de 2021, al que se adjunta el diverso **MDSPOTA/CSP/1479/2021**, signado por la **Dip. Margarita Saldaña Hernández Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

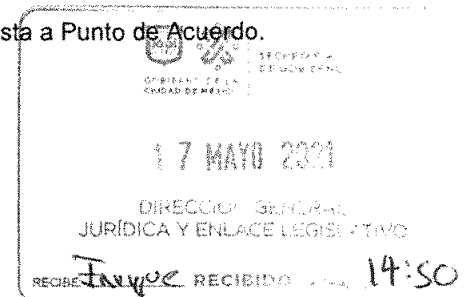
**"ÚNICO.-** Se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, considere la instalación de una cámara de videovigilancia, en las inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac, alcaldía de Azcapotzalco". (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 5º y 7º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción VIII, 3º numeral 1, fracción I, inciso a), 4º y 19 fracción V de su Reglamento Interior y en términos de las funciones previstas en el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de marzo del año en curso, me permito proporcionar a usted el siguiente:

#### INFORME

1. De acuerdo a lo señalado por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con el contenido del numeral 7º, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se registrará por los ordenamientos específicos que le correspondan.

2. Si bien es cierto que la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada el 27 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su artículo 7 establece que en la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría, haciendo referencia a la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tomará en cuenta los criterios que en dicho dispositivo se enumeran, además, que el artículo 8 de la misma legislación menciona que la solicitud se hará por escrito dirigida a esta Secretaría, la que determinará lo procedente, también lo es que los ordenamientos específicos que rigen la organización y funcionamiento de esta Institución, no prevén atribución alguna relacionada con la instalación de equipos tecnológicos, entendiéndose como el conjunto de aparatos y dispositivos, para el tratamiento de voz o imagen, que constituyen el material de un sistema o un medio.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES  
ASESOR DEL C. SECRETARIO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

3. En este sentido, se considera que la instalación de cámaras de vigilancia en la Ciudad de México corresponde al ámbito de competencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado, adscrito a Jefatura de Gobierno, que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo.

4. En razón de lo antes expuesto, mediante oficio número **SSC/DUCS/678/2021**, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Contacto del C. Secretario, la solicitud planteada en el punto de acuerdo en estudio, relativa a la instalación de una cámara de videovigilancia en las inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac, alcaldía de Azcapotzalco, fue enviada al Coordinador General del C5, a efecto de que sea dicho Órgano Desconcentrado quien se pronuncie sobre la procedencia de la petición formulada por el Congreso Local.

Finalmente, es importante mencionar que actualmente el C5 trabaja en los programas denominados "Renovación Tecnológica" y "Mi C911e" del Sistema de Videovigilancia de la Ciudad de México, el cual busca que la población cuente con un medio cercano para alertar a las autoridades en tiempo real, colectando evidencia mediante sistemas de videovigilancia. Por un lado, "Mi C911e" proyecta la instalación de más de 14,000 cámaras, mientras que "Renovación Tecnológica" tiene por objetivo renovar 3,600 cámaras ya existentes; ambos proyectos están diseñados para tener alcance en las 16 alcaldías y son implementados por el C5 conforme a los lineamientos a que se refiere el artículo 7 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO



C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.e.p. - Lic. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana. - Para su superior conocimiento. - [cco-coordinacion-asesores@ssc.odm.gob.mx](mailto:cco-coordinacion-asesores@ssc.odm.gob.mx)

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

C.c.e.p. - Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario. - [gcgcp@ssc.odm.gob.mx](mailto:gcgcp@ssc.odm.gob.mx) - Folio: SSC/CCGD/OP/7492/2021

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_  
De conformidad con los artículos 9 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores Públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/CC. OAE 0199/2021, 0238/2021, 0270/2021 y 0344/2021 (Concluido)

Berna No 18, Piso 1, col. Juárez,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México  
Tel. 52425100 ext. 5165

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS 2



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 19 de Abril de 2021  
Oficio N.º SSC/DUCST/ 678/2021  
Asunto: Solicitud de Instalación de  
Cámaras de Video Vigilancia.

**MAESTRO JUAN MANUEL GARCIA ORTEGÓN,  
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO  
CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO  
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MEXICO "C-5".  
PRESENTE**

Me permito remitir a Usted copia simple del similar número **SSC/CGA/OACS/0283/2021**, suscrito por el Asesor del C. Secretario **C.P. Arturo Jaimes Núñez**, quien solicita la colocación de cámara de video vigilancia, en las inmediaciones de la Unidad Habitacional Dos Leones, en la Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco.

Por lo antes dicho, y de no existir inconveniente, le solicito de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a efecto de atender la petición ciudadana, que se le asignó el siguiente número de folio **UCS-1172050**.

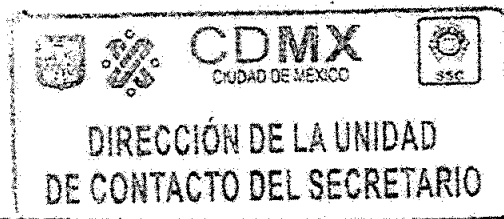
De conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Registro: MA-42/061219-D-SSC-56/010119 "...Función Principal 1: Establecer mecanismos de atención y asistencia a solicitudes, quejas y sugerencias de la ciudadanía en materia de seguridad pública...", se informe a esta Dirección, las acciones tomadas al respecto para estar en posibilidades de concluir dicha solicitud, y emitir respuesta institucional en tiempo y forma a la peticionaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS MACEDO NÚÑEZ**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO**



C.c.d.e.p. Lic. Héctor Ortega Celis, ..... Secretario Particular del Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX  
Para su conocimiento ..... cce-sp@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico envío: Fecha: ..... hora: ..... correo electrónico: .....  
Acuse electrónico confirmación: Fecha: ..... hora: ..... Confirmito: .....

En atención al folio: 0473 Int. 332 ✓

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción II, 3º, 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPODPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, distracción, divulgación, ocultamiento, alteración, manipulación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el interesado por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que conforman su empleo, cargo o comisión tienen bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPODPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones II y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
MRF

Revisó  
OJ

Anuló  
MRF

Autorizó  
JMN